

PROVIDENCIA, 7 FEB 2014

EX.Nº 325 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

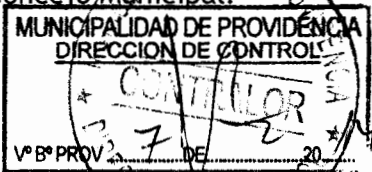
CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.707 de 31 de Diciembre de 2013, modificado por Decreto Alcaldicio EX.Nº2 de 2 de Enero de 2014, se llamó a propuesta pública para la obra "CONSTRUCCIÓN PISTA RECREATIVA RICARDO LYON ENTRE COYANCURA Y DR. PEDRO LAUTARO FERRER", adquisición Mercado Público ID 2463-27-LP13.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 22 de Enero de 2014.-

3.- El Memorándum Nº2.677 de 30 de Enero de 2014, del Director de Obras (S), mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la EMPRESA CONSTRUCTORA COMERCO LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº019-2014 de 31 de Enero de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº356 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº52 de fecha 4 de Febrero de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la EMPRESA CONSTRUCTORA COMERCO LIMITADA, RUT.Nº80.228.500-0, la propuesta pública para la obra "CONSTRUCCIÓN PISTA RECREATIVA RICARDO LYON ENTRE COYANCURA Y DR. PEDRO LAUTARO FERRER".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta del contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras.-

4.- La contratación de la obra será a suma alzada y sin reajustes, y se pagará en la forma que se señala en el número siguiente, con la aprobación previa de la Inspección Técnica a cargo del contrato.-

5.- El valor de la obra asciende a la suma de \$408.383.469.- Neto, que se pagarán mediante los estados de pago que se indican a continuación:

PRIMER ESTADO DE PAGO : Una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de las obras.

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Una vez alcanzado como mínimo el 60% de avance en la ejecución de las obras y hasta el 85% de avance.

TERCER Y ÚLTIMO ESTADO DE PAGO: Una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la recepción provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio, con la aprobación de todos los servicios y entidades involucradas.

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 325 / DE 2014.-

5.1.- Para el Pago además de lo indicado en el artículo N°31 de las Bases Administrativas, se deberá presentar toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras durante el período que comprende el estado de pago.-

5.2.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias por igual valor y de vigencia no inferior a la duración de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago.-

5.3.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que la ITO recepcione conforme la factura y todos los certificados definidos en las Bases Administrativas como requisito para proceder al pago.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

6.1.- Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta y sus cubicaciones serán aprobadas por la ITO. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se pagarán una vez contratados y ejecutados el 100%.-

6.2.- La suma de las obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 20 % del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra no podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

6.3.- Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en Igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra y hasta un año después de la recepción provisoria de la obra. En caso de aumento de obras extraordinarias, de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

7.- El plazo para la ejecución de la obra será de 135 días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por el contratista, el ITO y el Director de Obras, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica

8.- En caso que el contratista se atrase en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones, es decir en la recepción provisoria, en corregir las observaciones estipuladas para la recepción, o en los plazos parciales establecidos en la Carta Gantt, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del último valor del contrato con sus modificaciones si las hubiere por cada día de retardo, lo que se aplicará simplemente, sin forma de juicio, cuya notificación se practicará mediante Oficio dirigido por la Unidad a cargo de la obra a la respectiva empresa contratista.-

8.1.- Asimismo la Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multa a la empresa contratista en los casos y forma establecida en el artículo 58 de las Bases Administrativas.-

8.2.- Las multas que se apliquen al contratista deberán ser pagadas a la Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución de la obra o a la firma del acta de Recepción Definitiva aquellas cursadas durante el período de garantía.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 325 / DE 2014.-

9.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta un año después de la recepción provisoria de la obra. El contratista, en consecuencia, se obligan a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, el contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria o vale vista a la vista e irrevocable expresada en UF, o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con sus modificaciones si las hubiere, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta un año después de la recepción provisoria de la obra.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratistas.-

10.2.- El contratista deberá reemplazar, previo a la cancelación del Estado de Pago Final, todas las garantías entregadas por la obra original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra, por una boleta de garantía bancaria o vale vista expresada en UF, a la vista e irrevocable que cubra el porcentaje equivalente al 5% del monto contratado con sus modificaciones si las hubiere, con vigencia hasta la fecha de recepción definitiva indicado en la recepción provisoria.-

11.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo 56 de las Bases Administrativas.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y a la oferta del contratista. El contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°11 y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.-

13.1.- El contrato deberá ser protocolizado en una Notaría, siendo de cargo del contratista los gastos que se originen.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 325 / DE 2014.-

14.- El presente Decreto será notificado al contratista por el Departamento de Construcción de la Dirección de Obras en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones veinte.-


15.- El gasto se imputará a la


Cuenta: 31.02.004.003.002
Subprograma:02
Centro Resultado: 41-1668

Anótese, comuníquese y archívese.-




MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


CA/MRMQ/PEA/damg

Distribución

Interesado

Dirección de Obras (Departamento de Construcción)

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 493 /